

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0336-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, OCTUBRE 30 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El INFORME N° 255-2020-SGECD/GDH-MPB, de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, el INFORME N° 376-2020-AAVC/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el MEMORANDUM N° 1093-2020/GM-MPB, de la Gerencia Municipal, relacionado a RECONOCIMIENTO DE LA AGRUPACION PASION CAPORAL BARRANCA, por su PARTICIPARON DEL II FESTIVAL DE DANZA FOLKLORICA DE MANERA

VIRTUAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la **Constitución Política del Perú**, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y el artículo 20°, inciso 6) establece: "Son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Barranca, reconocer, valorar y estimular de la labor y el desempeño de las personas que contribuyen con el desarrollo de la Provincia, provincia de la labores de fortalecimiento, aprendizaje y desarrollo integral de la Provincia de Barranca;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su ARTICULO VIII.- APLICACION DE LEYES GENERALES Y POLITICAS, Y PLANES NACIONALES.- Los Gobiernos Locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte con INFORME N° 255-2020-SGECD/DGH-MPB, informa que dentro de la PROGRAMACIÓN DE LOS 36 ANIVERSARIOS DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, se programó el II FESTIVAL DE DANZA FOLKLORICA DE MANERA VIRTUAL, en la cual ha participado la AGRUPACION PASION CAPORAL BARRANCA, por lo cual solicito se realice el reconocimiento de la agrupación con sus respectivos integrantes por su participación en esta fecha de festividad de acuerdo al siguiente detalle:

AGRUPACIÓN PASION CAPORAL BARRANCA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO
01	AMERICO ROCINALDO ONCOY CAMACHO	70472878	DIRECTOR/PRESIDENTE
02	ANDREA RUBI ESPINOZA CASTILLO	40702871	INTEGRANTE
03	KAORY RUBI RAMOS MARIANO	62880067	INTEGRANTE
04	ALEXANDER MEDINA RAMIREZ	76144099	INTEGRANTE



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, con INFORME N° 376-2020-AAVC/GDH-MPB, la Gerencia de Desarrollo Humano informa que en el marco de la PROGRAMACIÓN DE LOS 36 ANIVERSARIOS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, se desarrollo el II FESTIVAL DE DANZA FOLKLORICA DE MANERA VIRTUAL, por lo que solicito a su Despacho autorice el reconocimiento por su participación de la AGRUPACION PASION CAPORAL BARRANCA, con sus respectivos integrantes;

Que, con MEMORANDUM Nº 1093-2020/GM-MPB, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo para reconocimiento de la AGRUPACION PASION CAPORAL BARRANCA, por su participación en el II FESTIVAL DE DANZA FOLKLORICA DE MANERA VIRTUAL, en el marco de la CELEBRACIÓN DE LOS 36 ANIVERSARIOS DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el **Articulo II** del Título Preliminar de la **Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 20° Inc. 6 de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.
RECONOCER y FELICITAR a la AGRUPACION PASION CAPORAL BARRANCA, por su participación en el II FESTIVAL DE DANZA FOLKLORICA DE MANERA VIRTUAL, desarrollado dentro de las actividades programadas en el marco de la CELEBRACIÓN DE LOS 36 ANIVERSARIOS DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, que se individualiza en los siguientes:

AGRUPACIÓN PASION CAPORAL BARRANCA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO
01	AMERICO ROCINALDO ONCOY CAMACHO	70472878	DIRECTOR/PRESIDENTE
02	ANDREA RUBI ESPINOZA CASTILLO	40702871	INTEGRANTE
03	KAORY RUBI RAMOS MARIANO	62880067	INTEGRANTE
04	ALEXANDER MEDINA RAMIREZ	76144099	INTEGRANTE

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la Publicación de la presente en el portal institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog Martin Castillo Acuña

MUNICIPILIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R Zender Sanchez

ALCALDE PROVINCIAL

Abog. Martin Castilio Acuna
SECRETARIO GENERAL

Abog. Martin Castilio Acuna
SECRETARIO GENERAL



ENCIA DE